



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0022-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 7 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Es posible que, en el nivel descentralizado, las entidades públicas y las organizaciones sindicales puedan suscribir acuerdos con incidencia económica antes de que culmine la negociación colectiva en el nivel centralizado?
RESPUESTA	No. Las entidades públicas únicamente podrán suscribir acuerdos con incidencia presupuestal cuando haya culminado la negociación colectiva en el nivel centralizado.
JUSTIFICACIÓN	
<p>Materias negociables: En el nivel descentralizado se puede negociar condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado. Por ello, las comisiones negociadoras en el nivel descentralizado deberán cerrar el trato directo luego de conocer los resultados de la negociación colectiva a nivel centralizado¹, a efectos de determinar si en dicho nivel se han pactado los mismos acuerdos con incidencia económica que se estaban negociando en el nivel descentralizado.</p>	

¹ Numeral 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.